

Señores:
E. S. M.

REF: RECURSO DE REPOSICION
RAD: No. 0800131530092019 -00119-00.
DTE: FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO. NIT 830.033.907-8
DDOS: HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA, SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO
CABRERA, RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA.

122
29 ABR 2019
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
RECIBIDO
2019 ABR 29
HORA 2:45
8 folios

GLADYS RODRIGUEZ, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula N° 22.436.182 de Barranquilla y portadora de la T.P. 97949 del C. S. de la J, obrando en mi Calidad de apoderada del señor **RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA**, ciudadano Colombiano, identificado con la cedula 9.080.238 expedida en Cartagena – Bolívar, según el poder conferido, demandado en el proceso de la referencia, por medio de este escrito y estando dentro del término, presento **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA SUBSANADA** de 10 de junio de 2019, en los siguientes aspectos.

HECHOS

1. LA FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con el NIT 830.033.907-8, presento demanda ejecutiva de mayor cuantía, contra persona Natural:
 - a. El Deudor **HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA** es responsable de pagar todos créditos descritos en las pretensiones de la demanda.
 - b. Que el Deudor **HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA** y la codeudora **SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO CABRERA** lo son del crédito de vivienda amparado con el pagare 00281882, y
 - c. La demanda contra el Deudor **HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA** y el codeudor **RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA**, lo es con respecto al crédito de libre inversión (Mutuo) amparado con el pagare 1-031631.

2. El Despacho mediante auto de 28 de mayo de 2019, notificado por estado 086 de 29 de mayo de 2019, en el cual, en el resuelve de la providencia, dispuso mantener la demanda en secretaria para que fuese subsanada por la parte demandante so pena de rechazo en caso que no lo hiciere.

3. La parte demandante, en su oportunidad subsano en parte la demanda con los cuatro (4) folios, porque con ella no presento el original del poder general, sino que solo apporto el original del certificado 896 en el que expresa el texto de la escritura pública 786 del 17 de abril de 2018. Escritura que no aparece expresa en el certificado de existencia y representación legal de FINANCIERA PROGRESSA. NIT 830.033.907-8 de 8 de abril de 2019, aportado según código de verificación A19448029D263E, no se certifica que se le haya otorgado poder general al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, mediante escritura pública 786 de 17 de abril de 2018, por la representante legal de FINANCIERA PROGRESA. Porque el que tiene en la demanda principal es copia de la escritura, independientemente de la copia del certificado 896 aportado, con el fin de integrar exclusivamente un LITIS CONSORCIO FACULTATIVO

- Que en este auto por posible error involuntario de transcripción aparece mal escrito el nombre del demandado HAROLD ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA, cuando el nombre correcto es HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA.
- Que en este mismo auto aparece errado el numero de cédula de ciudadanía de RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, que viene por error en escrito de la presentación de la demanda, aparece errado el numero de cedula de ciudadanía de RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, ya que este corresponde al número de cedula del demandado HAROLD ENRIQUE MARTINEZ, cuando el número correcto de la cedula es 9.080.238.
- Que en este mismo auto aparece errado o mal escrito el nombre de la codeudora del préstamo de vivienda, Señora SHIRLEY JOHANN BRICEÑO CABRERA, que viene por error en escrito de la presentación de la demanda, cuando el nombre correcto es SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO CABRERA

4. La copia del poder general que hay en el proceso de la referencia, para demandar a HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA, SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO CABRERA y RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, cada uno en su carácter de persona natural. Donde está la Y SIGNIFICA INCLUYENTE. No es para todos los créditos, ya que cada prestamos está avalado en cada pagare por su deudor y

codeudor por sumas de dinero y pagares diferentes. mandato claro, y el profesional del derecho debe aportar su original, pues, el aportado en la demanda inicial, es para poder trabar el LITIS CONSORCIO FACULTATIVO

Lo que da lugar a que el despacho rechace de plano la demanda por no haber cumplido lo expreso en la providencia que le dio la oportunidad de subsanar la demanda, ya que tal como lo expresa en el punto REPECTO AL PAGARÉ No.1-031631, de conformidad tiene que ver con el punto 5 de los hechos de la demanda inicial, de conformidad CON EL NÚMERO 2 DE ACLARACIÓN DE LAS PRETENSIONES y en el TERCERO: Frente al numeral del auto inadmisorio (copia textual) de la demanda subsanada allego CERTIFICADO 896 de la Notaria ARMANDO PARRA CASTRO, por la representante legal INGRID GEOVANA MORA JIMENEZ de la INANCIERA PROGRESSA, compiló parcialmente tal como consta en los cinco folios presentados como SUBSANACION DE LA DEMANDA. Por lo tanto la demanda no cumple los requisitos para su admisión.

- 5. Es claro cuando en su escrito de corrección dice el accionante que aporta poder, lo cual es falso, ya que en ninguna foliatura del nuevo escrito de la demanda subsanada integrada que presenta no aparece como aportado el original del texto del poder general que lo faculte para demandar en una sola demanda ejecutiva a tres (3) personas de carácter Natural, en la que si bien es cierto solo el deudor principal suscribió todos los pagares de sus obligaciones contraídas con FINANCIERA PROGRESSA, con respecto al codeudor, NO es cierto que mi poderdante RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, identificado con la cedula de ciudadanía 9.080.238 este obligado en todos pagares con el total estimado de la demanda, YA QUE ÉL SOLAMENTE SUSCRIBIO COMO CODEUDOR EL PAGARE No.1-031631 – obligación 141067447, POR VALOR DE TREINTA Y CINCO (\$35.000.000) MILLONES DE PESOS M/CTE, del que se debe presuntamente por saldo insoluto de capital la suma de NUEVE (\$9.000.000) MILLONES DE PESOS M/L, y UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$1.155.408,00) PESOS M/L por concepto de intereses causados desde el 01/09/2017 hasta el 03/05/2019, con relación a este crédito que es el que nos compete, observamos que dentro del crédito u obligación #141067447 desde su creación ya existen unos intereses corrientes (remuneratorios) aplicados a la tasa N.A. del 25.72, según el estado de cuenta expedido el 21 de agosto de 2019 de este crédito, a pesar que en el ciclo estimado de amortización – inicial proyectado aparece tasa mes vencido del 20.65 y a estos le sumamos la otra tasa de interés comiente y de mora manifestada en el punto 2.) de la aclaración de las pretensiones en la que no se especifica a que interés los

125

liquidaron a partir del 1 de septiembre de 2017 y los de mora por aplicar a partir del 15 de mayo de 2019, estamos REFIRIENDONOS AL COBRO DE INTERES SOBRE INTERES o de ANATOCISMO.
Como tampoco se llamo en garantía a la aseguradora de la deuda, ni se hizo la gestión de cobro del saldo insoluto a la aseguradora de acuerdo con los anexos aportados con la demanda. Ya que legalmente todas entidades de crédito tienen por obligación asegurar sus deudas junto con el seguro de vida para que en caso de un evento se acuda a ellos o en el evento fatídico de fallecimiento del deudor quede condonada la deuda o saldo de ella. Máxime cuando en marzo de 2019 el deudor y su codeudor RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, solicitaron la reestructuración del crédito 141067447 amparado con el pagaré 1-031631 de 14 de marzo de 2014, que les fue negada sin que se lo comunicaran y lo que es peor sin hacerles la devolución de los documentos aportados con la petición. Razón por la cual, en el cuerpo del proceso subsanado no existe el original del poder general aportado, omitiendo de este modo expresarlo en su escrito.

6. El despacho, mediante auto de 10 de junio de 2019, admite la demanda subsanada y dicta Mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados, notificado por estado 094 de 12 de junio de 2019, sin tener en cuenta que el accionante no cumplió con la presentación del original de la escritura del poder general que lo faculte para demandar a HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA, SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO CABRERA y RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, cada uno en su carácter de persona natural, para entablar el LITIS CONSORCIO FACULTATIVO, lo que da LUGAR PARA QUE SE RECHASE DE PLANO LA DEMANDA.

FUNDAMENTO:

Es evidente que hay un descuido parcial de las reglas que sobre el particular consagra el art. 74ss, 82, 90, 100, 60, 318, 422, 424, 430 del C.G.P .

Máxime cuando en el RECURSO DE REPOSICION que aspiro a que prospere y por el cual, el accionante subsana en parte la demanda, de acuerdo a todo lo anterior, manifesté que EL APODERADO DEMANDANTE, DEBE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL PODER.

Por lo que debe reponerse, para que se decrete de plano la inadmisión de la demanda.

SOLICITUD

PRIMERA: rechazar de plano la demanda de la referencia, POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA PRESCRITOS EN EL C.G.P., teniendo en cuenta que la copia del poder general que existe en la demanda principal, como tal, es para demandar a tres personas en su carácter de persona Natural cada una, ya que avalan con su firmas créditos por sumas de dinero y pagares amparados diferentes, siendo claro, relevante y notorio que el accionante debió aportar el original del poder general que lo faculte para demandar a los que más adelante se enuncian por separado y/o entablar UN LITIS CONSORCIO FACULTATIVO, lo que da LUGAR PARA QUE SE RECHASE DE PLANO LA DEMANDA.

- Al Deudor HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA es responsable de pagar todos créditos avalados con su firma y descritos en las pretensiones de la demanda.
- Al Deudor HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA y la codeudora SHIRLEY JOHANNA BRICEÑO CABRERA por el crédito de vivienda amparado con el pagare 00281882, y
- Contra el Deudor HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA y mi poderdante, el codeudor RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, con respecto al crédito de libre inversión (Mutuo) amparado con el pagare 1-031631.

SEGUNDA: SE DE POR TERMINADO EL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERA: SE CONDENE EN COSTAS Y HONORARIOS A LA PARTE DEMANDANTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 74ss, 82, 90, 100, 60, 318, 422, 424, 430 del C.G.P.

127

PRUEBAS:

Los antecedentes. Subsanação y aclaración de las pretensiones enunciados en la demanda integrada parcialmente de la demanda subsanada, la cual fue presentada sin el original de la escritura del poder general que lo faculta para demandar a cada una de las personas en su carácter de persona natural, como lo es el deudor HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ PEDRAZA y la persona natural -codeudor RUFO GONZAGA PANTOJA ROCA, con respecto al crédito de libre inversión (Mutuo) amparado con el pagare 1-021931, que es el que nos concierne. *Folios 57 al 63 del CA Apotado con la Demanda.*
Anexo copia de la INFORMACION SALDO AL CORTE Y PAGO MENSUAL de 29/08/2019 expedido por FINANCIERA PROGRESSA

Anexo copia de la INFORMACION SALDO AL CORTE Y PAGO MENSUAL de 29/03/2019 expedido por FINANCIERA PROGRESSA
COPIA ORIGINAL ACEPTADO AL MOMENTO DE NOTIFICARME DE LA SENTENCIA EL Lunes -> NOTIFICACIONES: 26 de agosto 2019.

Mi apoderado en la Carrera 50 No 82 -199 AP 801 de Barranquilla, teléfono celular 3105361498, correo electrónico rpantoxa@yahoo.com,

La suscrita en la calle 49B No. 51 - 13 de Barranquilla, tel cel 3012813360, correo electrónico Gladys.rodriguez.55@hotmail.com

Cordialmente,

Gladys Rodríguez
GLADYS RODRIGUEZ
C.C. N° 22.436.182 de Barranquilla,
T.P. 97949 del C. S. de la J

128

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Corte

MA-18-18 13:31:04

Formato Fecha: MM/DD/AAAA

MARTINEZ PEDRAZA HAROLDO ENRIQUE
CU/NIT 10521710
CALLECCL EL 3 No 51 B 186CASA 55 CONJUNTO RESERVAS DEL M
Barrio VILLA CAMPESTRE Tel. 1690668 3003225125
Ciudad BARRANQUILLA-Atlantico Activo

Fecha Limite de Pago Pago Inmediato
Afiliación 12/01/2009
% Aportes y Ahorros 3.00%
Altura de mora crédito(s) 268 días

INFORMACION PAGOS MES ANTERIOR FEB/2019

Obligación	Descripción Obligación	Total Aplazado	Capital	Interés Corriente	Interés por Mora	Seguro
Totales		0	0	0	0	0

INFORMACION SALDO AL CORTE Y PAGO MENSUAL

Aportes y Ahorros Permanentes

Tip	Referencia	Descripción Referencia	Cuota Mensual	Saldo al corte	Saldo Diversionista	Valor Vencido	Valor a Pagar
200	10521710	APORTES SOCIALES	0	14,926,320	0	0	0
201	10521710	AHORRO PERMANENTE	0	11,370	0	0	0
204	10521710	AH PEND RECIBIR EMPLEADOR	271,640	0	0	0	0
Totales			271,640	14,937,690	0	0	271,640

Obligaciones Crediticias

Concepto	Días de atraso	Valor cuota max	Monto Solicitado	Saldo Cancelacion Total	Tasa H.A.	Valor Vencido	Honorarios Gastos de Cobranza	Valor a Pagar	
15-11-11211750-LINEA SEGURA-Poliza Familia Segura	26	21,190	193,430	200,044	20.00	21,612	0	22,282	
15-11-118833-CREDITO LIBRE INVERSION PROCEM.M-Adquisicion de bienes	148	1,646,004	70,000,000	68,240,233	19.00	11,077,831	632,452	11,710,283	
15-11-118852-LINEA SEGURA-Poliza Asistencia	178	133,557	1,427,422	1,034,342	21.94	894,556	131,412	1,225,495	
15-11-11219538-LINEA SEGURA-Poliza Familia Segura	0	37,365	36,752	37,832	20.00	0	0	0	
15-11-11221842-DORADO VIVIENDA-Compra Vivienda Nueva	148	1,638,014	140,828,000	109,849,330	11.10	11,039,667	610,747	11,650,414	
15-11-11267447-CREDITO LIBRE INVERSION-Libre Inversion	268	944,703	35,000,000	11,222,820	20.65	9,340,036	1,328,900	10,668,936	
15-11-11265118-CREDITO LIBRE INVERSION-Libre Inversion	178	222,691	9,100,000	5,231,850	20.65	1,595,038	161,756	1,756,794	
15-11-11201202-CUPO ROTATIVO-Cupo Rotativo	178	206,000	5,000,000	4,305,736	26.82	1,409,752	142,154	1,551,916	
15-11-1173289-CREDITO LIBRE INVERSION PROCEM.M-Libre Inversion	178	711,640	30,000,000	32,041,542	19.00	4,811,328	278,657	5,089,985	
Totales				232,163,739		40,189,620	3,264,278	637	43,457,923

VALOR TOTAL A CANCELAR A LA FECHA : Pago Inmediato \$43,759,563

- * Si ya realizó su pago agradecemos hacer caso omiso.
- * Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista.
- * Si su medio de pago es libranza y presenta vencimiento en su(s) obligación(es), lo invitamos a realizar la cancelación a través de nuestros canales de recaudo directos.
- * Recuerde que su cooperativa en cumplimiento de la ley 1266 de 2006 de habeas data, está en la obligación de notificar mensualmente su comportamiento de pago a las centrales de riesgo.

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Corte **Pago Inmediato**

ATC-21-18 DE 19.21

Formato Fecha: DD/MM/AAAA

MARTINEZ PEDRAZA HAROLDO ENRIQUE
CC/NIT 10521710
Dirección CL 3 No 51 B 186CASA 55 CONJUNTO RESERVAS DEL M
Barrio VILLA CAMPESTRE Tel. 3690664 3114161168
Ciudad BARRANQUILLA-Atlántico Activo

Fecha Límite de Pago Pago Inmediato
Afiliación 12/01/2005
Aportes y Ahorros 3.00%
Altura de mora crédito(s) 410 días

INFORMACION PAGOS MES ANTERIOR

JUL/2019

Obligación	Descripción Obligación	Total Aplicado	Capital	Interés Corriente	Interés por Mora	Seguro
Totales		0	0	0	0	0

INFORMACION SALDO AL CORTE Y PAGO MENSUAL

Aportes y Ahorros Permanentes

Tip	Referencia	Descripción Referencia	Cuota Mensual	Saldo al corte	Saldo Diversiónista	Valor Vencido	Valor a Pagar
203	10521710	APORTES SOCIALES	0	14,920,320	0	0	0
201	10521710	AHORRO PERMANENTE	271,640	11,815	0	811,843	811,843
Totales			271,640	14,938,138	0	811,843	811,843

Obligaciones Crediticias

Concepto	Días de gracia	Valor Cuota mes	Monto Solicitado	Saldo Cancelación Total	Tasa N.A.	Valor Vencido	Penalizaciones Gestos de Cobranza	Valor a Pagar	Mon	
1051001202-CUPO ROTATIVO-Cupo	320	208,000	5,000,000	4,653,597	25.67	-2,535,695	275,278	0	2,813,079	320
105101150038-CREDITO LIBRE INVERSION	290	1,646,004	70,000,000	72,272,411	19.00	-19,221,992	1,317,257	0	20,544,521	200
1051011219038-LINEA SEGURA-Poliza	140	37,355	38,752	41,690	25.72	41,646	8,560	0	48,202	140
105101170089-CREDITO LIBRE INVERSION	320	711,646	30,000,000	34,304,667	19.00	-8,615,389	528,162	0	9,146,665	320
1051011211750-LINEA SEGURA-Poliza	170	21,160	193,430	217,482	20.00	134,705	19,948	0	154,730	170
110021382-CORADO VIVIENDA-Compra	290	1,638,014	140,028,000	114,081,419	11.10	-18,120,365	1,251,124	0	20,376,498	290
10510118652-LINEA SEGURA-Poliza	320	133,557	1,427,422	1,088,567	25.72	-1,087,508	155,776	0	1,243,607	320
105101367447-CREDITO LIBRE INVERSION	410	944,703	35,000,000	11,958,998	25.72	11,973,689	1,657,556	0	13,637,879	410
10510125516-CREDITO LIBRE INVERSION	320	222,691	9,100,000	5,619,459	20.65	-2,838,568	310,016	0	3,149,824	320
Totales				244,268,610		-65,569,557	5,523,674	0	71,115,337	

VALOR TOTAL A CANCELAR A LA FECHA : Pago Inmediato \$71,927,180

* Si realizó su pago agradecemos hacer caso omiso
 * Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista
 * Si su modo de pago es libranza y presenta vencimiento en su(s) obligación(es), lo invitamos a realizar la cancelación a través de nuestros canales de recaudo directos
 * Recuerde que su cooperativa en cumplimiento de la ley 1266 de 2008 de habeas data, está en la obligación de notificar mensualmente su comportamiento de pago a las oficinas de riesgo

